

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 1817.****SANTA OLALLA VIRGEN Y MÁRTIR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de RR. PP. Francisco Descalzos, por una devota. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 41', y se oculta á las 5 h. y 19'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 14' 37".

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 4, 32	59, ° 0	NNE.	Claro.
A las 12 del D.	30, 4, 32	64, ° 0	ENE.	id.
A las 6 de la T.	30, 3, 70	62, ° 0	O.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baxa mar á las 4 h. 51' Mad. 2.ª Baxa mar á las 5 h. 29' Tard.
1.ª Alta mar á las 11 h. 11' Mañ. 2.ª Alta mar á las 11 h. 45' Noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: D. Agustin Otermi, Comandante del segundo Batallon del Regimiento de Burgos. = Parada y Teatros, Burgos. = Rondas y Hospital, Soria.

El Sr. Secretario de la Cámara de Guerra me dice lo siguiente. = "Excmo. Sr. = Hallándose vacantes los empleos que á continuacion se expresan que tienen la dotacion que en el mismo se detallan, lo digo á V. E. para que en el preciso término de 40 dias, contados desde esta fecha, se sirva remitirme informadas las pretensiones que se le presenten solicitando dichos empleos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Cádiz 10 de Febrero de 1817. = Marques de Casteldosrius.

Empleos.

	Sueldos.
Capitanía general de Castilla la vieja rs. vn. anuales. . . .	1200
Gobierno de la villa de Gata en Extremadura rs. anuales. . . .	5500
Ayudantía de la ciudadela de Valencia rs. mensuales. . . .	300
Capitanía de Llaves de Valencia de Alcántara rs. id. . . .	240

El referido Gobierno de la Gata es dependiente de la orden de Alcántara.

GUBIERNO. = EDICTO.

Don Francisco Xavier de Oms y de Santa Pau &c. Gobernador Militar y Político de esta Plaza &c. &c. &c.

Hago saber: que hallándome instruido de que en los dias de Carnaval acostumbran algunas personas turbulentas e imprudentes, usar de chanzas, juegos ó mofas que ofenden é incomodan por las calles á los vecinos pacíficos que transitan á sus negocios, y deseando contener unos abusos tan perjudiciales y contrarios á la buena policia y reglas prevenidas por los Autos de Buen Gobierno; mando se observen las disposiciones que se expresan en los artículos que siguen.

I. Toda persona de cualquiera clase, edad y estado que se exercite en echar polvos, dexar caer guantes sobre alguno, disparar cohetes (vulgarmente llamados triquitraques) contra lo que está prevenido en el Auto de Buen Gobierno en el artículo 50, se le impondrá la pena que en él se expresa y ademas se procederá contra ella á lo que haya lugar segun su clase y estado; cuidando los padres de familia de contener á sus hijos, criados y dependientes de sus casas para que no cometan semejantes excesos, de los que serán responsables.

II. Las que se entretuvieren en hacer daño á otras personas poniéndoles estopa, ó cosa en que pueda recibir daño ó mofa de los que lo vean, sufrirán la misma pena.

III. Al vecino principal de la casa por la que se arrojase agua por las azoteas, ventanas ó balcones, se les exigirá 8 ducados de multa, quedando responsable á abonar los daños que se causen en los trages y ropas, si fuesen reclamados.

IV. Las gentes que anden por las calles (que no se permitirán reunidas en excesivo número de personas) irán con moderacion, sin escandalizar con gritos, ni voces, ni ménos con palabras obscenas ofensivas á la Religion y contrarias á la tranquilidad pública, absteniéndose de expresiones que puedan ser insultantes para los que transiten: los que faltaren al cumplimiento de

esta providencia serán castigados segun la gravedad de su exceso.
V. En los teatros se guardará la mayor moderacion, no arrojándose á los tablados dulces, confites ni otra cosa que desazone á los actores ni concurrentes, faltando á la urbanidad y decoro que corresponde á los parages públicos de un Pueblo culto; en el concepto de que se procederá á la correccion del que contraviere segun las circunstancias del caso.

VI. Aunque en el artículo 47 del Auto de Buen Gobierno, que acaba de publicarse, está bien claramente demostrada la voluntad de S. M., y con arreglo á ella tengo prevenido que en ninguna época anden por la ciudad gentes enmascaradas; con todo, para evitar ahora interpretaciones declaro, que por *Máscara* se entienda la persona que con careta ó sin ella transite con disfraces por las calles, y que todo lo que no sea el trage de continuo uso en el individuo, es disfraz, ó *Máscara*. En tal concepto los infractores á esta orden serán castigados irremisiblemente con las penas que están marcadas por las Leyes.

Encargo muy particularmente á los Sres. Jueces, Teniente Alguacil mayor, Caballeros Comisarios de Barrio, sus Cabos y demas personas á quienes corresponde cuidar del exácto cumplimiento de quanto queda prevenido, el que asi lo verifiquen; dándome parte de las ocurrencias que sean dignas de mi noticia, para proceder á lo que haya lugar. Y á fin de que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, lo he mandado imprimir y publicar por Edicto, fixándose exemplares en los sitios de costumbres y otros. Cádiz 8 de Febrero de 1817.—*El Marques de Castelflosrío*.

COMERCIO.

Vales Reales de 600 pesos.

Dia 11.—Cada uno ps. fs.—Setiembre á 94 : Mayo á 95 : Enero á 96. (Pocas operaciones.)

Continua el artículo de ántes de ayer.

En medio de estas turbaciones se vieron formar cuatro republicas, Venecia, Génova, Florencia y Pisa, que disputaron entre sí el imperio de los mares, haciendo grandes descubiertas en el Norte. La Flandes fué por aquel entonces el centro de los Cambios ó trueques de la Europa. Las ciudades Anseaticas hacian la mayor parte del comercio, cuando los portugueses se atraxeron la atencion de toda la Europa por sus grandes establecimientos sobre la costa de Africa, y sobre todo la descubierta de la India, la que arruinó el comercio del Egipto; á esta

epoca se siguió otra mucho mas importante, cual fué el descubrimiento de Nuevo-mundo, por los españoles; repárese que círculo de causas y efectos: la necesidad hizo nacer la industria; esta produjo la emulacion: la emulacion hizo hacer los descubrimientos, y de estos han nacido las revoluciones tanto mas interesantes en el dia cuanto la *balanza* del comercio está mas estrechamente unida á la *balanza* política.

Se concluirá.

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 25 hasta el 28 del mes próximo pasado.

Dia 25.—Un frances, un sardo y siete españoles.

Dia 26.—Un español de Mahon y Alcudia.

Dia 27.—Bergantin Monserrate, cap. Pablo Espriu, de la Havana y Tarragona en 71 dias, con azúcar, cueros y palo-campeche.

Dia 28.—Un español de Aguilas.

AVISO.

Un tenedor de libros, de partida doble, que se halla colocado en una casa que debe finalizar su comercio, y anteriormente ha hecho varias liquidaciones de casas, testamentarias; compañías, &c. deseoso de continuar exerciendo ya en esta ciudad ó en otra cualquiera de la península sea de tal contador ó de administrador de algun mayorazgo &c. lo hace presente al público, y suplica á quien lo necesitare se sirva avisarle por escrito calle de Santa Lucía núm. 220, cuerpo alto.

TEATRO PRINCIPAL.—*Felicia y Floricur ó el confidente casual* (com. en 3 actos, mucho tiempo ha no representada en este Teatro, en la que desempeñará la Sra. Luisa Lopez el papel de graciosa, y el Sr. Tiburcio Lopez el del jóven galan Floricur.)—*Los locos de Zaragoza* (baile nuevo compuesto por el Sr. Lopez.)—*A un engaño otro engaño* (sainete.)—A las 7.

TEATRO DEL BALON.—*Montegon y Capuleto* (tragedia en 5 actos, en la que saldrá por primera vez el Sr. José Alegre, barba del de S. Fernando, á hacer unos de los papelés principales.)—*Tonadilla á tres.*—*Boleras.*—*El tio naide.* (sainete.)—A las 4½.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo, calle de la Carne núm. 186.